



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 18 NOV 2021 de dos mil veintiuno (2021)
cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2015-1288.

1. Como la liquidación de crédito presentada por la parte demandante con el escrito allegado el 12 de octubre pasado (fls. 118 a 119) no fue objetada, sería del caso aprobarla, de no ser porque, en los términos previstos por el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso, el Despacho la modifica al advertir que la sumatoria de los intereses moratorios y corrientes resulta superior a la liquidada por el Juzgado. Por lo tanto, se procederá a su corrección en los términos de la que se junta al presente auto.

Así entonces, la liquidación del crédito se aprueba en valor de \$15'867.002,43 M/Cte.

2. No se tendrán en cuenta las documentales vistas a folios 120 a 124, en consideración a que al parecer, éstas no corresponde a la presente actuación.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____ Hoy <u>19 NOV 2021</u> El Secretario. <u>140</u> HÉCTOR TORRES TORRES.

Rago./